Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

## Administración Local

**Ayuntamientos**

NÚMERO: 5244

**Barbastro**

**Secretaría**

# Aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento de la Ludoteca Municipal

Aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento de la Ludoteca Municipal, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Barbastro en sesión ordinaria de 28 de julio de 2026

Barbastro, 19 de noviembre de 2026. El Alcalde-Presidente, Fernando Torres Chavarría.

El Pleno del Ayuntamiento de Barbastro, reunido en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2026, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento municipal de la Ludoteca Municipal.

Sometido dicho acuerdo a información pública por plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el B.O.P. de Huesca n.º 151 de 11 de agosto de 2026, no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones al mismo, por lo que se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial mencionado, y, por tanto, se considera definitivamente aprobada la citada modificación de la Ordenanza, no produciendo efectos jurídicos en tanto no hayan transcurrido quince días contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

## ANEXO I

## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL:

## LUDOTECA ANUAL Y LUDOTECA – TALLERES URBANOS EN VACACIONES ESCOLARES

**Artículo 1.- Objeto.**

El presente reglamento tiene por finalidad regular el funcionamiento de la Ludoteca municipal del Ayuntamiento de Barbastro, en concreto de:

a) La Ludoteca anual a desarrollar principalmente durante el periodo del curso escolar, sin menoscabo de que pudiera plantearse en otros periodos.

b) La Ludoteca–Talleres Urbanos a desarrollar durante las vacaciones escolares.

**Artículo 2.- Concepto, finalidad y objetivos.**

La ludoteca, es un espacio lúdico, educativo y de encuentro para los niños y las niñas de la ciudad con el objetivo de contribuir al desarrollo integral del menor enriqueciendo sus propios recursos y favoreciendo la relación con sus iguales a través del juego y la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

La ludoteca tiene una doble función: educativa y social. Por un lado juega un papel educativo, complementando el de la escuela y la familia y por otro lado tienen un papel social, como integradora de todos los niños y niñas que acuden a ellas.

Es un espacio delimitado cuyo objetivo principal es garantizar el derecho del niño al juego, para lo cual debe de estar dotado de un fondo organizado de juegos, juguetes y otros elementos lúdicos en manos de los profesionales de la ludoteca, que orientan y dan apoyo a los niños en todo aquello que estos necesitan para tal fin.

Se trata de facilitar un espacio de encuentro controlado y actividades fuera de la educación formal ofreciendo alternativas a los y las menores y a sus familias.

La ludoteca es un espacio que se constituye a partir de la presencia de:

- el despliegue de las actividades lúdicas
- la participación libre y voluntaria de los asistentes
- la disposición de materiales lúdicos, juegos y juguetes
- la presencia de facilitadores y/o dinamizadores de actividades lúdicas.

La finalidad de la ludoteca es fomentar la participación, ofrecer alternativas de ocio y tiempo libre , promocionar valores, actitudes y comportamientos que favorezcan el desarrollo

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 224 - lunes 23 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-224006
Página 2 de 10
Página 11 de un total de 151

integral a través del juego y la realización de talleres y actividades.

Entre los principales objetivos de la de la Ludoteca estarán las siguientes:

-Promover el desarrollo cognitivo, psicomotor, afectivo y social de los niños, lo más saludable posible en un entorno lúdico.

-Ayudar al niño a desarrollar su imaginación y creatividad mediante el juego.

-Favorecer no sólo el juego, sino principalmente la comunicación, el trabajo en equipo y el respeto mutuo.

-Poner a disposición de los más pequeños un lugar de encuentro donde reunirse y encontrar otros compañeros de juego.

-Potenciar la convivencia en un clima de respeto mutuo.

- Potenciar el uso de todo tipo de juguetes sin discriminación por razón del sexo, raza o nivel económico.

-Práctica de juegos en grupo y la realización de actividades de animación infantil.

-Orientar a lo los padres ante demandas que éstos presenten sobre aspectos pedagógicos y educativos.

La ludoteca buscará la integración en su entorno social, relacionándose y colaborando con el y favoreciendo la coordinación con los recursos implicados en la atención a los menores.

La actividad está dirigida a los niños y niñas entre 3 y 12 años que estén cursando entre 1º de Infantil y 6º de primaria, ambos inclusive y que se encuentren empadronados en el municipio de Barbastro, salvo supuestos excepcionales previamente informados. Si quedarán plazas libres podrán ser usuarios los niños y niñas que no lo estén.

En las actividades extraordinarias (excursiones, viajes culturales, campamentos u otras actividades similares) podrán admitirse menores de hasta 14 años inclusive, siempre que existan plazas vacantes y cuenten con la correspondiente autorización de sus representantes legales y cuando así lo prevea la actividad extraordinaria organizada.

**Artículo 3..- Características específicas de la Ludoteca anual.**

**3.1.- Lugar, temporalización y horarios**

Inicialmente las instalaciones permanecerán abiertas lunes a viernes de 16,30 a 20,30 horas y sábados de 10 a 14 horas durante el curso escolar, exceptuando los festivos nacionales, autonómicos y locales. Se podrá plantear incorporar horario de atención durante el periodo estival (mes de julio) y navideño.

Para el mejor desarrollo del servicio, los horarios planteados al inicio podrán modificarse si así se estima oportuno, lo cual se anunciará con anterioridad suficiente. Es decir, se podrá organizar turnos por grupos de usuarios, atendiendo a sus edades, distribuyendo los días y los horarios dependiendo de la demanda del servicio y de la edad de los niños/as.

La ludoteca permanecerá cerrada al publico durante el mes de agosto, hasta después de las fiestas mayores de septiembre habilitándose la ultima semana de agosto y la primera de septiembre para preinscripciones y programación de actividades.

Están incluidos los festivos escolares de Semana Santa, Semana Blanca y otros, con la posibilidad de realizar el servicio en horario de mañana o de mañana y tarde. Para estos periodos festivos se podrá organizar talleres o **actividades extraordinarias** o especiales. En este caso los participantes en estas actividades sólo podrán asistir al centro para la participación en actividades o talleres programados para esas fechas previa formalización de la inscripción correspondiente, abono de la tasa que proceda y en todo caso se estará lo dispuesto en la convocatoria de dicho taller/actividad.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 224 - lunes 23 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-224006 Página 3 de 10 Página 12 de un total de 151

Cuando la Ludoteca organice una actividad especial, podrá suspenderse la dinámica cotidiana, hecho que será comunicado con anterioridad a las personas usuarias.

Tanto las actividades, horarios y calendarios podrán revisarse de manera trimestral a fin de adaptarse a las necesidades detectadas en las familias.

Cada año o en su caso, cada trimestre, se establecerá el número de plazas. Este podrá variar en función de las necesidades de la demanda y/o necesidad de establecer programas por grupos de edades u otras necesidades.

No obstante, cada inicio de temporada año el Ayuntamiento fijará el horario y calendario incluyendo las fechas de apertura y cierre al público, número de plazas, periodos de vacaciones y días festivos, así como el importe de las tasas que hubiera lugar.

El servicio de Ludoteca se prestará en un espacio o local que reúna las condiciones adecuadas para ello y equipado al efecto.

**3.2.- Criterios de admisión y Matrícula**

De conformidad con lo recogido en el artículo 5.

No obstante, en que caso de quedar plazas libres no se tendrán en cuenta los requisitos previstos .

Igualmente, si es necesario existirá una lista de reservas para cubrir posibles bajas a lo largo del curso/ trimestre. Si bien, no quedarán las plazas reservadas de un año para otro, siendo necesario volver a solicitar la plaza al comienzo de cada curso.

**Artículo 4.- Características específicas Programa Ludoteca – Talleres Urbanos - Vacaciones Escolares.**

**4.1.- Descripción del Programa**

El PROGRAMA LUDOTECA-TALLERES URBANOS es un recurso lúdico y educativo para niños y niñas que permite a los niños y las niñas disfrutar del tiempo libre y da apoyo a las familias durante las vacaciones escolares, mejorando la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias de la ciudad.

**4.2.- Lugar, temporalización, horario y actividades**

La actividad se desarrollará durante de lunes a viernes salvo festivos, durante los periodos de vacaciones escolares, En concreto , en verano por turnos semanales, durante 10 semanas y en las vacaciones de navidad y Semana Santa por día.

Cada periodo se establecerán las fechas de ejecución del Programa, teniendo en cuenta el Calendario Escolar de Aragón así como el número de plazas. El servicio solo se prestará en días laborales.

El número de plazas ofertadas podrá variar según la demanda por edades y ratio de cada grupo de edad. Una vez realizadas las inscripciones, los menores se distribuirán por edades más o menos próximas, respondiendo a la clasificación de pequeños (3-5 años), medianos (6-8 años) y grandes (9-12 años).

La programación de las actividades se realizará de 9:00 a 14:00 horas, si bien se ofrecerá horario complementario de 8 a 9 horas y de 14 a 15 horas al objeto de facilitar la conciliación de vida laboral y familiar.

Durante este tiempo las niñas y los niños realizarán actividades organizadas en torno a juegos, talleres, dinámicas de grupo, actividades deportivas y actividades culturales. Todo ello supervisado y dirigido por profesionales titulados.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 224 - lunes 23 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-224006 Página 4 de 10 Página 13 de un total de 151

Los horarios seleccionados serán inamovibles salvo una causa puntual debidamente justificada (ej. Visita médica).

El programa Ludoteca talleres urbanos se ubicará en alguno de los centros escolares de la ciudad. Anualmente, el Ayuntamiento indicara las instalaciones disponibles al efecto.

**4.3.- Criterios de admisión y Matrícula**

De conformidad con lo recogido en el artículo 5.

Tras el periodo de matriculación se ofertarán las plazas que hubieran quedado vacantes para todos aquellos que, habiendo realizado la inscripción dentro del plazo previsto, no hubieran obtenido lo solicitado.

Si siguen quedando plazas libres, podrán acceder a ellas los niños/as no inscritos previamente o no empadronados, bien que sus padres tengan la actividad laboral en el municipio de Barbastro, bien que estén al cuidado de persona mayores, etc.

**Artículo 5.- Inscripción de los participantes**

El Ayuntamiento sera el encargado de realizar la prescripción y establecer las normas para la posterior inscripción de los menores.

El plazo de inscripción de participantes, publicación de listas provisionales , matricula y lugar, se fijara y publicitara oportunamente.

La **preinscripción** se ajustará al modelo facilitado en www.barbastro.org o en el Registro General, debiendo estar cumplimentada de forma completa y acompañada de la documentación especificada.

La **documentación obligatoria a presentar** junto a la preinscripción:

a) Fotocopia del DNI que acredite identidad de los padres o tutores

b) Documento de la situación laboral del padre y/o la madre especificando si trabaja (En caso de trabajar por cuenta propia presentar los dos últimos recibos de autónomos).

c) Informe social, en su caso.

c) Certificados de empadronamiento de niño/a y/o progenitores ó Autorización al Ayuntamiento para recabar los datos necesarios en el Padrón.

d) En caso de menores que reciban apoyo educativo o con necesidades educativas especiales se deberá aportar informe técnico y/o médico al objeto de adoptar las medidas necesarias para facilitar su adaptación.

El reparto de plazas se realizará según lo solicitado en la preinscripción conforme al siguiente **baremo:**

Unidad familiar con los dos progenitores (uno en caso de familia monoparental) trabajando …….. ……...5 puntos

Hermanos o hermanas preinscritos en la ludoteca ..…… 2 puntos

Situación de familia numerosa……..…….... 1 punto

Discapacidad física, psíquica o sensorial (padres o hermanos) ……..…… 1 punto

Una vez realizada la baremación de los puntos, en caso de empate se procederá a adjudicar las plazas mediante sorteo, que se realizará ante la Comisión de Valoración formada por: el/la Concejal del área del Ayuntamiento de la que dependa la ludoteca y el personal del área de Bienestar Social, Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Barbastro.

Para la **Matrícula** deberá aportarse:

a) Impreso de matricula cumplimentado

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 224 - lunes 23 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-224006 Página 5 de 10 Página 14 de un total de 151

b) Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria del niño/a

c) Justificante del pago

Sino se efectúa la matrícula y pago en plazo indicado, se entenderá que renuncian a la plaza.

Niños con necesidades especiales

Para aquellos participantes con características especiales (discapacidad, problemas conductuales, dificultad social,.), ésta se indicará en el apartado correspondiente de la ficha de preinscripción y matricula y se establece el siguiente protocolo:

1. Cada caso especial se valora individualmente, teniendo en cuenta las características propias del niño o de la niña.

2. Se requerirá a la familia un informe realizado por el profesional que corresponda, en el que conste el tipo, grado de discapacidad o dificultad del niño o la niña, así como las pautas a seguir en relación con su comportamiento.

3..- El Ayuntamiento elaborará un informe en el que recomendará la asistencia a la ludoteca o, en su caso, la asistencia a un recurso más apropiado para el/la menor.

Se establece un período de adaptación y observación de funcionamiento en grupo de dos semanas de asistencia a la ludoteca.

En caso de que el/la menor no logre adaptarse a la dinámica grupal de la ludoteca, el equipo educativo, previa consulta a los Servicios Sociales Municipales, le sugerirá a sus familias otros servicios donde pudiera adaptarse de forma más positiva o establecer un programa individual.

El Ayuntamiento podrá reservar hasta un máximo del 10 % del total de las plazas para niños /as derivados por el equipo de los Servicios Sociales de base, que valoraran la idoneidad del recurso para su situación concreta, trasladaran informe al área del Ayuntamiento y realizar seguimiento.

La admisión en el recurso como caso de urgencia social no conlleva la exención del pago ni de la documentación exigida .

**Artículo 6.- Precio y Régimen de pagos.**

Los padres o tutores responsables del menor usuario del servicio de Ludoteca deberán abonar las cuotas que estén establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal municipal en la forma y plazos en ella dispuestos.

**Artículo 7.- Derechos de los usuarios**

Los usuarios del servicio gozarán de los siguientes derechos:

- Hacer uso de las instalaciones y material de la Ludoteca en régimen de igualdad dentro de las edades y espacios establecidos.

- Participar en las actividades organizadas en la Ludoteca dentro de la capacidad de aforo de la misma.

- Recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables de la Ludoteca y voluntarios.

- Solicitar y recibir, por si mismos o a través de sus padres y tutores, información de las actividades y programas que se desarrollen en la Ludoteca.

- Realizar sugerencias o reclamaciones, por si mismos o a través de sus padres o tutores.

Página 15 de un total de 151
Página 6 de 10
CSV: BOPH-2026-224006
Nº 224 - lunes 23 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

**Artículo 8.- Deberes de los usuarios**

Los usuarios del servicio y sus padres y tutores deberán:

-Hacer un uso correcto de las instalaciones y el material existente en la ludoteca.

-Mantener un trato respetuoso respecto al resto de usuarios y a los responsables del servicio de ludoteca.

-Atender a las indicaciones dadas por los responsables del servicio relativas al uso de las instalaciones o del material y al desarrollo de las actividades.

-Respetar los horarios de entrada y salida del centro.

-Abonar las cuotas en los plazos y formas establecidas en la Ordenanza Fiscal que al respecto se apruebe por el Ayuntamiento.

-No podrán introducirse ninguna clase de comida o bebida, excepto agua, en la zona de juego. No obstante los usuarios podrá introducir comida y bebida y consumirla en la zona de entrada o indicada para ello, debiendo éstos recoger los restos que generen en los lugares habilitados para ello.

-Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

**Artículo 9.- Normas de participación y convivencia**

**a) De carácter general.**

a) La inscripción en la Ludoteca supone la aceptación y cumplimiento de estas normas por parte de los participantes y de los/las responsables legales de estos
b) La inscripción en la Ludoteca lleva implícita la autorización a participar en todas las actividades que se programen.
c) Los niños/as deberán acudir a la ludoteca con ropa cómoda que favorezca la autonomía de los niños.
d) Los niños y niñas serán acompañados a la entrada de la ludoteca y allí mismo serán recogidos. Los niños solo podrán marchar a sus casas solos con previa autorización escrita de los padres o tutores, en la que se manifieste dicho permiso. Los padres se responsabilizarán de los niños desde el momento de su presencia en al aula o en el centro.
e) En el caso de que el niño/a vaya a ser recogido por personas distintas a las habituales hay que avisar a la monitora responsable y adjuntar autorización escrita.
f) Las madres, padres o personas tutoras de los menores no podrán permanecer en le recinto durante las sesiones ordinarias de la ludoteca. Al finalizar el horario de la ludoteca, recogerán a sus hijos e hijas al menos 5 minutos antes de la hora de cierre.
g) Es importante respetar los horarios de entrada y salida establecidos.
h) No se admiten visitas durante el horario de ludoteca.
i) El material no podrá sacarse del local de la ludoteca
j) Cada usuario deberá reintegrar el juego solicitado una vez terminado el tiempo de uso y siempre antes de solicitar un nuevo juego. Cada usuario deberá colaborar en la recogida de materiales de libre accesos en función de la utilización realizada y de sus posibilidades.
k) Las familias y los participantes respetarán los canales de información y comunicación establecidos con el fin de no interferir en la dinámica de la actividad.
l) Está prohibido traer a la ludoteca móviles, tablets, consolas portátiles, videojuegos, mp3… y/o cualquier dispositivo tecnológico de esta índole. El Ayuntamiento y el equipo de monitores no se hace responsable de la rotura, deterioro o sustracción de estas pertenencias.
m) Se tendrá el máximo respeto al material, tanto propio, como de los compañeros, de la organización o de las instalaciones.
n) El objetivo es divertirse respetando a los demás, por tanto, no está permitido ningún tipo de comportamiento violento, ni físico, ni verbal. Se deberá manifestar el debido

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 224 - lunes 23 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-224006
Página 7 de 10
Página 16 de un total de 151

respeto tanto al resto de los usuarios como al personal encargado del servicio.

o) Deberán atender las indicaciones u órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones del material y al desarrollo de las actividades programadas.

p) Se recuerda que los participantes no necesitan en ningún momento hacer ningún desembolso económico, ni se les da opción a realizar ninguna compra, por tanto, no deben llevar dinero.

q) Se reserva el derecho de los/las monitores/monitoras a retirar objetos no adecuados para el desarrollo de la actividad o que puedan entrañar algún tipo de peligro.

r) Los usuarios tienen derecho a participar en las actividades que se desarrollen en la Ludoteca y a utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad.

s) Los padres o tutores podrán solicitar información de las actividades y programas que se desarrolle o pretendan desarrollar en el Programa.

t) Los padres o tutores están obligados al pago del importe de la actividad en tiempo y forma. Aún en el caso de haber abonado la cuota, se dará de baja sin previo aviso a quien haya faltado tres días consecutivos sin haberlo justificado.

u) El personal encargado de la ludoteca será el que lleva a cargo el control y seguimiento de la normativa a aplicar, entrada y salida de los niños, control de asistencia, y en su caso , cuando así se preveea de las inscripciones, altas y bajas en la ludoteca.

**b) Aspectos sanitarios.**

v) Los niños no deben asistir a la ludoteca si presentan síntomas de enfermedad: fiebre, diarrea, conjuntivitis, pediculosis (piojos) o cualquier enfermedad infecto-contagiosa.

w) No se administrará medicamentos en el Centro.

x) En el caso de que los niños presenten síntomas de enfermedad durante su estancia en la ludoteca se avisará a los padres para que lo recojan lo antes posible

y) En caso de accidente durante el desarrollo de las actividades, se avisará a la familia y, en caso de ser necesario, al Servicio de Emergencias, para su traslado a un Centro Sanitario.

**z)** Es necesario cuidar la higiene personal de los niños.

aa) Los padres/madres/ tutores deberán declarar las alergias, datos sanitarios y de otra índole que sean de interés para la correcta atención de los niños, así como aquellos datos necesarios para su localización (teléfono). La omisión de datos de este apartado será causa de NO ADMISIÓN O ANULACIÓN de la inscripción.

bb) Las personas solicitantes autorizan al ayuntamiento de Barbastro el tratamiento informático de sus datos

**c) Otros aspectos**

cc) Se recomienda a los padres o tutores legales informar de cualquier otra situación que sea necesario conocer con el objeto de facilitar la adaptación del menor al recurso.

dd) El Ayuntamiento de Barbastro se reserva la posibilidad de ampliar plazas, modificar su adjudicación, cambiar, o suspender total o parcialmente la actividad ante situaciones excepcionales.

**Artículo 10.- Infracciones.**

Se consideran infracciones el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el presente Reglamento por parte de los usuarios del servicio o de sus padres y tutores.

Se consideran **infracciones leves**:

- No mostrar la debida diligencia en el uso de las instalaciones y el material del centro.
- No atender a las indicaciones dadas por los responsables del servicio relativas al

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 224 - lunes 23 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-224006 Página 8 de 10 Página 17 de un total de 151

uso de las instalaciones o del material y al desarrollo de las actividades.
- Retraso de hasta 15 minutos en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores.

Se consideran **infracciones graves:**

- Provocar altercados graves con otros usuarios o con los responsables del servicio.
- No mantener el debido respeto al resto usuarios o a los responsables del servicio.
- Alterar el orden o impedir el adecuado desarrollo de las actividades programadas.
- Causar daños de forma intencionada en las instalaciones o el material del centro.
- Retraso de más de 15 minutos y menos de 1 hora en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores.
- La comisión de tres ó más infracciones leves en el plazo de seis meses.

Se consideran **infracciones muy graves**:

- Causar daños graves de forma intencionada en las instalaciones o el material del centro.
- Impedir al resto de usuarios del servicio el uso de las instalaciones.
- Retraso de más de 1 hora en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores.
- Comisión de dos ó mas faltas graves en el plazo de seis meses.

La responsabilidad civil subsidiaria por las infracciones que pudieran cometerse será siempre de los padres o tutores del menor usuario.

**Artículo 11.- Sanciones**

a) Las infracciones leves serán sancionadas con la expulsión de la Ludoteca por plazo de una semana.

b) Las infracciones graves serán sancionadas con la expulsión de la Ludoteca por el plazo de un mes y en su caso con una multa equivalente al coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión definitiva de la Ludoteca y en su caso con una multa equivalente al doble del coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

Para la imposición de sanciones se instruirá el expediente correspondiente en el que se dará audiencia a los responsables de la infracción para que puedan formular las alegaciones que consideren oportunas.

Se constituirá asimismo en ese caso una Comisión formada por un trabajador del Ayuntamiento de Barbastro, el Concejal responsable del área y un representante del centro que emitirá informe sobre los hechos.

**Artículo 12.- Causas de baja**

Será causa de baja en el uso del servicio:

- El incumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en la Ludoteca. A estos efectos la fecha de baja será la de finalización del Curso.
- La solicitud de baja por parte de los padres o tutores legales, con efecto desde el momento de la solicitud.
- La falta de abono de las cuotas correspondientes.
- La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.
- La imposición de sanciones se realizará en los términos expuestos en los artículos precedentes

Será motivo de baja inmediata:

- Padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 224 - lunes 23 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-224006
Página 9 de 10
Página 18 de un total de 151

- Comportamientos gravemente disruptivos, que pongan en riesgo a otras personas o a sí mismo.

Únicamente tendrán derecho a devolución del importe abonado aquellos, que, por fuerza mayor, hayan causado baja, siempre que se aporte documentación precisa para avalar la situación que motiva la baja. Quedará a criterio del Ayuntamiento de Barbastro la valoración de la situación.

Si por razones extraordinarias la Ludoteca tuviese que ser suspendida de forma total o parcial se reintegrará el importe abonado por los días no disfrutados, desde el momento en que se dictamine dicha medida.

Cuando un niño/a tenga repetidas faltas de asistencia sin justificar se avisará a sus familiares para su justificación o baja del mismo , sin tener derecho a la devolución de la cuota, procediendo a la incorporación del siguiente niño/a siguiendo la lista de reserva.

**Artículo 13.- Resolución de conflictos**

En caso de surgir un conflicto no regulado en éste Reglamento, el Centro abogará por la solución consensuada del mismo, procurando integrar las distintas posturas en una solución única que satisfaga a todos y permita continuar trabajando en los objetivos comunes.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 224 - lunes 23 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-224006
Página 10 de 10
Página 19 de un total de 151